

con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 12 de mayo de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR**

**SOCIAL Y SANIDAD**

**JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO  
DE MELILLA**

**ANUNCIO**

**NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO**

**1378.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a la Empresa Minúsculas, con domicilio social en el Paseo Ronda de los Tejares, 19, Córdoba (Expte. 148/2009).

El Presidente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de la Ciudad de Melilla, en la reclamación presentada por D. José Luis Arce Ramírez, de conformidad con el art. 24 y 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

**HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Admitir a trámite la solicitud de arbitraje de D. José Luis Arce Ramírez, contra la Empre-

sa Minúsculas y dar traslado de la misma al reclamado para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de su recepción, pueda aceptar o rechazar que se lleve a cabo el procedimiento de mediación para alcanzar un acuerdo amistoso y/o el arbitraje propuesto.

**SEGUNDO:** Remitir al reclamado documentos (ANEXO I y II), que deberá devolver cumplimentados a la Junta Arbitral Provincial de Consumo de la Ciudad de Melilla en caso de aceptar la mediación y/o arbitraje. De no recibirse contestación en el plazo citado, se entenderá que rechaza la mediación y/o el arbitraje y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución puede interponer Recurso ante la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo o ante la Junta Arbitral Provincial de Consumo de la Ciudad de Melilla en el plazo de quince días desde la notificación del acuerdo que se impugna.

En Melilla, a 12 de mayo de 2010.

La Secretaria de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. María Dolores Guerrero Salas.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR**

**SOCIAL Y SANIDAD**

**JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO**

**1379.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Notificación de Laudo, Expt: 11/09, de la Junta Arbitral de consumo, núm. 11/09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma -se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. HASSAN MOHAMED MIMUN, -D.N.I. núm. 45.301.932-M .Notificación de Laudo, Expt: núm. 11/09 de fecha 27 de abril del año 2.010.-